

ANT.: Solicitud de Informe Previo sobre el cambio de control de la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A., controladora de Canal Dos S.A., propietaria de distintas concesiones de radiodifusión televisiva para distintas localidades, por la sociedad Wayland Services Group.
Rol N° ILP 0054-10 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informan.

Santiago, 19 OCT. 2010

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : COORDINADOR DIVISIÓN INVESTIGACIONES
COORDINADOR DIVISIÓN INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informamos a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de julio de 2010, don Rodrigo Álvarez Aravena, en representación de la sociedad Wayland Services Group Limited (en adelante indistintamente "Wayland"), solicitó a esta Fiscalía informe previo respecto del hecho o acto relevante, relativo a la promesa de compraventa de acciones, conforme a la cual la Sociedad Inversiones Alfa Dos S.A.,

promete vender, ceder y transferir a Wayland Services Group Limited, la totalidad de sus acciones en Inversiones Alfa Tres S.A, controladora a su vez de Canal Dos S.A

2. Cabe hacer presente que de acuerdo a los antecedentes, la sociedad Inversiones Alfa Dos S.A. es propietaria de 99.999 de las 100.000 acciones de la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A., lo que equivale al 99,99% del capital social.
3. Con fecha 19 de agosto de 2010, esta Fiscalía emitió informe desfavorable por no haber acompañado la solicitante antecedentes relevantes que permitan conocer y analizar aspectos de fondo de la solicitud, imposibilitando en consecuencia poder pronunciarse sobre la operación consultada.
4. Habida consideración de lo anterior, con fecha 24 de septiembre, don Rodrigo Álvarez Aravena en representación de Wayland, junto con acompañar nuevos antecedentes, solicita nuevamente a esta Fiscalía Informe Previo respecto del hecho o acto relevante ya señalado.
5. Los servicios de radiodifusión televisiva cuya transferencia se consultan, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
6. En este sentido, las concesiones que resultarían afectadas producto del cambio de control, serían todas aquellas cuyo titular sea Inversiones Alfa Tres S.A., o bien Canal Dos S.A. (sociedad que, como ya señalamos, es controlada en un 99,99% por Inversiones Alfa Tres S.A). En concreto, dichas concesiones son:

- a) Concesión de servicio de radiodifusión televisiva para establecer, operar y explotar un canal de televisión en banda VHF en la ciudad de Santiago¹, señal distintiva **XRB-97**, de la que es titular la Sociedad Canal Dos S.A.²;
- b) Concesión de servicio de radiodifusión televisiva para establecer, operar y explotar un canal de televisión en banda VHF, en la localidad de San José de Maipo, señal distintiva **XRB-133**, de la que es titular la sociedad Canal Dos S.A.³;
- c) Concesión de servicio de radiodifusión televisiva para establecer, operar y explotar un canal de televisión en banda VHF para las localidades de San Pedro de Atacama (Canal 12) y Tocopilla (Canal 5), señal distintiva **XRA-94**, de la que es titular la Sociedad Inversiones Alfa Tres S.A.⁴;
- d) Concesión de servicio de radiodifusión televisiva para establecer, operar y explotar un canal de televisión en banda VHF para las localidades de

¹ En concreto, la concesión se otorga para operar en las siguientes zonas de servicios: Santiago, Las Condes, La Cisterna, Maipú, Renca, Conchalí, Cerrillos, Cerro Navia, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Providencia, Pudahuel, Quinta Normal, Recoleta, Ñuñoa, El Bosque, San Joaquín, San Miguel, Vitacura, Peñalolen, San Ramón y Pedro Aguirre Cerda de la Provincia de Santiago; comunas de Puente Alto, Pirque de la Provincia Cordillera; Comunas de San Bernardo, Buín y Calera de Tango de la Provincia de Maipo y comunas de Isla de Maipo y Peñaflor de la Provincia de Talagante.

² La Resolución N° 70 del Consejo Nacional de Televisión (en adelante indistintamente CNTV) de 1991 otorga dicha concesión a la Sociedad Radio Cooperativa Televisión S.A. Luego, por medio de la Resolución N° 12 de 1997, el CNTV autoriza a Radio Cooperativa Televisión S.A para transferir la referida concesión a Rock and Pop S.A. Finalmente, por medio de la Resolución N° 19 de 1998, el CNTV autoriza a Rock and Pop S.A. para transferir la presente concesión a Canal Dos S.A.; propietaria hasta el día de hoy de la concesión.

³ Por medio de la Resolución N° 54 de 2007, el CNTV autorizó a la concesionaria Sociedad de Desarrollo Creativo y Cultural Sin Fronteras Limitada, para transferir la referida concesión a Canal Dos S.A., propietaria de la misma hasta el día de hoy.

⁴ Por medio de la Resolución N° 17 de 2006, el CNTV autorizó a la concesionaria Telenorte Limitada, para transferir la referida concesión a la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A., propietaria de la misma hasta el día de hoy.

Arica (Canal 11), Iquique (Canal 12), Antofagasta (Canal 4), Chiquicamata (Canal 8), Copiapó (Canal 5) y La Serena (Canal 5), señal distintiva **XRA-94** de la que es titular la Sociedad Inversiones Alfa Tres S.A.⁵;

7. Es necesario hacer presente que, los servicios de radiodifusión televisiva cuya transferencia se consultan, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
8. Para estos efectos, la peticionaria, junto con indicar el titular de las concesiones materia de la solicitud del informe, el tipo de emisión y la zona de servicio de todas las concesiones que involucra la operación que motiva la solicitud, acompañó copia de las Resoluciones que reflejan el historial de las concesiones cuya propiedad se pretende transferir. En efecto, se adjuntan las siguientes Resoluciones:
 - a) Resolución N° 70, de 16 de octubre de 1991, del Consejo Nacional de Televisión, y su respectiva toma de razón que otorga a Radio Cooperativa Televisión S.A., la concesión de la señal distintiva **XRB-97**, otorgada para determinadas comunas de la Región Metropolitana, individualizadas precedentemente.
 - b) Resolución N° 66, de 10 de julio de 1992, del Consejo Nacional de Televisión, y su respectiva toma de razón que modifica la concesión otorgada a Radio Cooperativa

⁵ Por medio de la Resolución N° 22 de 2005, el CNTV autorizó a la concesionaria Telenorte Limitada, para transferir la referida concesión a la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A., propietaria de la misma hasta el día de hoy.

Televisión S.A., en el sentido de ampliar a 3 años el plazo de inicio de servicio, contado desde el 25 de marzo de 1992, fecha de publicación de la Resolución que otorgó la concesión.

- c) Resolución N° 12, de 28 de abril de 1997, del Consejo Nacional de Televisión, y su respectiva toma de razón, que autoriza a Radio Cooperativa Televisión S.A. para transferir a Rock and Pop S.A. la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular la primera.
- d) Resolución N° 19, de 04 de agosto de 1998, del Consejo Nacional de Televisión, y su respectiva toma de razón, que autoriza a Rock and Pop S.A. para transferir a Canal Dos S.A. la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular la primera.
- e) Resolución N° 54, de 03 de diciembre de 2007, del Consejo Nacional de Televisión, y su respectiva toma de razón, que autoriza a Sociedad de Desarrollo Creativo y Cultural Sin Fronteras Limitada para transferir a Canal Dos S.A. la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de San José de Maipo, Región Metropolitana, de que es titular la primera.
- f) Resolución N° 17, de 10 de abril de 2006, del Consejo Nacional de Televisión, y su respectiva toma de razón, que autoriza a Telenorte Limitada para transferir a Inversiones

Alfa Tres S.A. la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para las localidades de San Pedro de Atacama y Tocopilla, de que es titular la primera.

g) Resolución N° 22, de 27 de septiembre de 2005, del Consejo Nacional de Televisión, y su respectiva toma de razón, que autoriza a Telenorte Limitada para transferir a Inversiones Alfa Tres S.A. la concesión de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para las localidades de Arica, Iquique, Antofagasta, Chuquicamata, Copiapó y La Serena, de que es titular la primera.

9. Con respecto a la sociedad consultante "Wayland Services Group", es preciso señalar que acompañan:

- i) Copia de los Estatutos de la sociedad, otorgados con fecha 10 de marzo de 2010, debidamente legalizados y protocolizados con fecha 30 de junio de 2010.
- ii) Certificado de incorporación emitido por el Registrador de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente legalizado.
- iii) Certificación que las 50.000 acciones sin valor nominal que conforman el Capital Social fueron emitidas y puestas en circulación el 10 de marzo de 2010, siendo don Guillermo Cañedo White, el titular del 100% de dichas acciones. Dicha certificación fue dada en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el 20 de agosto de 2010, y debidamente legalizada ante el Ministerio de Justicia, el 22 de septiembre de 2010.

- iv) Declaración Jurada de don Guillermo Jorge Cañedo White, en representación de la sociedad Wayland Services Group, en la que bajo juramento declara que la referida sociedad, “no tiene intereses en medios de comunicación social ubicados en Chile, así como tampoco lo tienen sus empresas relacionadas”.

Asimismo, señala que la sociedad que representa, no tiene solicitudes que se encuentren en actual tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica, como tampoco sus empresas relacionadas.

- v) Copia del poder especial de 10 de marzo de 2010 otorgado por los representantes de Wayland Services Group Limited a los señores Rodrigo Álvarez Aravena y Felipe Bahamondez Prieto para actuar en representación de la sociedad, debidamente legalizado y protocolizado ante el Notario Público, don Eduardo Avello Concha, Titular de la vigésima Séptima Notaría de Santiago, con fecha 30 de junio de 2010.
- vi) Declaración jurada de don Rodrigo Álvarez Aravena, en representación de Wayland Services Group, en la que bajo juramento declara que “tanto el contenido de la solicitud de transferencia de propiedad, como el contenido de los antecedentes que se acompañan a ésta, son verdaderos y su contenido es fidedigno”.

- 10. Por su parte, con respecto a la promitente vendedora, también interesada en la operación, se acompañan:

10.1) Respecto a la sociedad Alfa Dos S.A.:

- a) Copia de Escritura Pública de constitución de la Sociedad Anónima Cerrada, Inversiones Alfa Dos S.A., de 21 de enero de

2005, otorgado ante doña Paola Andreoli Biondi, Notario Público Suplente del Titular de la Séptima Notaría de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar; su publicación en el Diario Oficial e inscripción del extracto de constitución.

De acuerdo con las modificaciones a la escritura pública de constitución, serían únicos accionistas en la presente sociedad, don Francisco Gazmuri Schleyer y la sociedad Inversiones Alfa Uno S.A., siendo administradores de la misma, un Directorio compuesto por tres miembros titulares elegidos por la Junta de Accionistas, renovable cada tres años.

Respecto de los accionistas, se acompaña también copia autorizada del Registro de Accionistas. Conforme dicho Registro, se confirma que los únicos accionistas en la presente sociedad, son don Francisco Gazmuri Schleyer (con 1 acción, equivalente al 0,1% del capital social) y la sociedad Inversiones Alfa Uno S.A. (con 999 acciones, equivalentes al 99,9% del capital social).

- b) Certificado de 6 de octubre de 2010, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, que certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social, que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 5 de octubre de 2010.
- c) Declaración jurada prestada por don Jaime Andrés Cuadrado Hederra, en representación de la sociedad Inversiones Alfa Dos S.A., quien bajo juramento declara que la sociedad a la cual representa, tiene intereses en la sociedad Canal 2 S.A., de la siguiente forma:

- i) Alfa Dos S.A. participa indirectamente en la propiedad de Canal 2 a través de la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A.
- ii) Alfa Dos S.A. detenta la titularidad de 99.999 acciones de un total de 100.000, en que se encuentra distribuido el capital de la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A.
- iii) Alfa Tres S.A. es titular de 1709 acciones de Canal 2 S.A., equivalentes al 99,99% del capital social.

Agrega la declaración, que “la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A. es titular de las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF para las ciudades y localidades de Arica (Canal 11), Iquique (Canal 12), Tocopilla (Canal 5), Antofagasta (Canal 4), San Pedro de Atacama (Canal 12), Chuquicamata (Canal 8), Copiapó (Canal 5) y La Serena (Canal 5)”.

Asimismo, finaliza señalando “que a la fecha, la sociedad Canal 2 S.A. es titular de las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, frecuencia 2, para las comunas de Santiago, Las Condes, La Cisterna, Maipú. Renca, Conchalí, Cerrillos, Cerro Navia, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Providencia, Pudahuel, Quinta Normal, Recoleta, Renca, Ñuñoa, El Bosque, San Joaquín, San Miguel, Vitacura, Peñalolen, Pedro Aguirre Cerda, Maipú, Puente Alto, Pirque, San Bernardo, Buin, Calera de Tango, Isla de Maipo y Peñaflor”.

- d) Declaración jurada prestada por don Jaime Andrés Cuadrado Hederra, en representación de Inversiones Alfa Dos S.A., en la

que bajo juramento declara “que tanto el contenido de la solicitud de transferencia de propiedad efectuada por la sociedad Wayland Services Group Limites ante la Fiscalía Nacional Económica, como los antecedentes que se acompañan a ésta, son verdaderos y su contenido es fidedigno”.

10.2) Respecto a la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A.:

- a) Copia de Escritura Pública de constitución de la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A., de 24 de enero de 2005, otorgado ante doña Paola Andreoli Biondi, Notario Público Suplente del Titular de la Séptima Notaría de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar, y su correspondiente protocolización.

Acompañan, asimismo, copia autorizada del Registro Accionistas de la sociedad. Conforme dicho Registro, se confirma que los únicos accionistas en la presente sociedad, son Inversiones Alfa Uno S.A. (con 1 acción, equivalente al 0,01% del capital social) y la sociedad Inversiones Alfa Dos S.A. (con 99.999 acciones, equivalentes al 99,99% del capital social).

- b) Certificado de 7 de octubre de 2010, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, que certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social, que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 5 de octubre de 2010.
- c) Declaración jurada prestada por don Jaime Andrés Cuadrado Hederra, en representación de Inversiones Alfa Tres S.A., en la que bajo juramento declara que la sociedad a la que representa es titular de las concesiones de radiodifusión televisiva de libre

recepción en la banda VHF para las ciudades y localidades de Arica (Canal 11), Iquique (Canal 12), Tocopilla (Canal 5), Antofagasta (Canal 4), San Pedro de Atacama (Canal 12), Chuquicamata (Canal 8), Copiapó (Canal 5) y La Serena (Canal 5). Asimismo, señala que la Sociedad Alfa Tres S.A., no tiene solicitudes que se encuentren en actual tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica, como tampoco sus empresas relacionadas.

10.3) Respecto a la sociedad Canal Dos S.A.:

- a) Copia de Escritura Pública de constitución de la sociedad Canal Dos S.A., de 8 de junio de 1998, otorgado ante don Patricio Zaldívar Mackena. Notario Público Titular de la Décimo octava Notaría de Santiago, de su modificación y sus correspondientes protocolizaciones.

Acompañan, asimismo, copia autorizada del Registro Accionistas de la sociedad. Conforme dicho Registro, se confirma que los únicos accionistas en la presente sociedad, son Jaime Cuadro Hederra (con 1 acción, equivalente al 0,01% del capital social) y la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A. (con 1.709 acciones, equivalentes al 99,99% del capital social).

- b) Certificado de 6 de octubre de 2010, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, que certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social, que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 5 de octubre de 2010.
- c) Declaración Jurada de don Ricardo Guillermo Rufatt Borda, en representación de Canal Dos S.A., en la que bajo juramento declara que la sociedad a la cual representa mantiene

concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, frecuencia 2, para las comunas de Santiago, Las Condes, La Cisterna, Maipú. Renca, Conchalí, Cerrillos, Cerro Navia, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Providencia, Pudahuel, Quinta Normal, Recoleta, Renca, Ñuñoa, El Bosque, San Joaquín, San Miguel, Vitacura, Peñalolen, Pedro Aguirre Cerda, Maipú, Puente Alto, Pirque, San Bernardo, Buin, Calera de Tango, Isla de Maipo y Peñaflores.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

11. En cuanto a los eventuales efectos de mercado que podría producir la operación consultada, es posible informar, en base a los antecedentes que a continuación se detallan: a) documentos proporcionados por los solicitantes; b) listado de concesiones de televisión de libre recepción analógica, banda VHF para todo el territorio nacional, proporcionado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (en adelante, indistintamente SUBTEL), actualizado hasta el 30 de julio del presente año; c) información sobre televisión abierta contenida en la página web del Consejo Nacional de Televisión⁶ (en adelante indistintamente CNTV); d) y con la información reunida por esta Fiscalía, lo siguiente:

12. La sociedad vendedora, Inversiones Alfa Dos S.A., es propietaria en un 99,99% de la sociedad Inversiones Alfa Tres S.A., controladora a su vez de Canal Dos S.A.(Telecanal). Respecto de esta última sociedad – Canal Dos S.A.-, es preciso señalar que tiene las concesiones que se indican en la Tabla N°1. Estas concesiones, como se señaló anteriormente, le fueron

⁶ www.cntv.cl

otorgadas por el CNTV, por transferencia de la firma Rock and Pop S.A. (Resolución N° 19 del CNTV de 04 de agosto de 1998).

TABLA N°1: CONCESIONES DE LA EMPRESA CANAL DOS S.A.

SEÑAL	CANA L	POTENCIA Watts	ZONA DE SERVICIO
XRB-97	2	10.000	Área Metropolitana de Santiago: Santiago, Las Condes, La Cisterna, Maipú, Renca, Conchalí, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Providencia, Pudahuel, Quinta Normal. Recoleta, Renca, Ñuñoa, El Bosque, San Joaquín, San Miguel, Vitacura, Peñalolén, San Ramón y Pedro Aguirre Cerda. Provincia Cordillera: Puente Alto y Pirque. Provincia de Maipo: San Bernardo, Buin y Calera de Tango. Provincia de Talagante: Isla de Maipo, Peñaflor.
XRB-133	2	10	San José de Maipo.

Fuente: elaboración propia según información de la consultante (información confirmada, con las bases de datos de las páginas web de la Subtel y del CNTV).

13. La sociedad controladora de Canal Dos S.A., Inversiones Alfa Tres tiene las concesiones de televisión de libre recepción, que se indican en la siguiente Tabla N° 2.

TABLA N°2 CONCESIONES DE LA EMPRESA ALFA TRES S.A.

SEÑAL	CANAL	POTENCIA	ZONA DE SERVICIO
XRA-94	11	1.300	ARICA
XRA-94	12	1.000	IQUIQUE
XRA-94	5	100	TOCOPILLA

XRA-94	4	3.000	ANTOFAGASTA
XRA-94	12	10	SAN PEDRO DE ATACAMA
XRA-94	8	1.000	CHUQUICAMATA
XRA-94	5	500	COPIAPÓ
XRA-94	5	2.000	LA SERENA

Fuente: elaboración propia según información de la consultante (información confirmada, con las bases de datos de las páginas web de la Subtel y del CNTV).

14. Al listado anterior habría que agregar la adquisición por parte de Canal Dos S.A. de la señal televisiva en VHF XRD-139, Canal 4, Potencia 50 watts ubicada en la localidad de Panguipulli, XIV Región, aprobada por la Fiscalía y comunicada al CNTV con fecha 31 de marzo de 2010.
15. En todas las localidades en que tienen concesión los promitentes vendedores, enfrentan la competencia de emisoras de televisión abierta con presencia en todo el país, además de pequeñas concesiones locales de televisión que son importantes en los servicios de noticias y avisaje a nivel regional. Ello, sin contar la competencia que representan en este mismo mercado las concesiones de radiodifusión sonora existentes.
16. En efecto, para una más completa información en la tabla siguiente se indican los canales de televisión existentes en la Región Metropolitana de Santiago, la más poblada del país, que coexisten con las concesiones otorgadas a la promitente vendedora, Canal Dos.

TABLA N°3. CANALES DE TV (EN VHF Y UHF) EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO QUE COEXISTEN EN LAS LOCALIDADES DONDE TIENE ACTUALMENTE CONCESIÓN OPERATIVA CANAL DOS.

Localidad	Empresa Concesionaria	Señal Distintiva	Potencia (Watts)
Area Metropolitana de Santiago	Canal Dos S.A.	XR B-97	10.000
	Cía. Chilena de Televisión S.A.	XR B-98	10.000
	Universidad Católica de Valparaíso	-----	20.000
	Televisión Nacional de Chile	XR B-94	44.000
	Red Televisiva Megavisión	XR B-99	10.000
	Universidad de Chile (Chilevisión)	XR B-93	30.000
	Universidad Católica de Chile	XR B-95	25.000
	Provincia Cordillera	Universidad Católica de Chile (El Ingenio/San Gabriel)	XR B-95
Televisión Nacional de Chile (El Melocotón)		XR B-94	10
Universidad Católica de Chile (Las Vertientes)		XR B-95	10
Televisión Nacional de Chile (Las Vertientes)		XR B-94	10
Universidad Católica de Chile (El Melocotón/San Alfonso)		XR B-95	10
En transferencia a Canal Dos S.A.(San José de Maipo)		XR B-133	10
Universidad Católica de Chile (San José de Maipo)		XR B-95	100
Televisión Nacional de Chile (San José de Maipo)		XR B-94	10
Red de Televisión		XR B-93	5

	Chilevisión (San José de Maipo)		
--	---------------------------------	--	--

Nota: En la banda de UHF no tiene concesión Canal Dos S.A.
 Fuente Subtel, Div. Concesiones, 30-Julio-2010

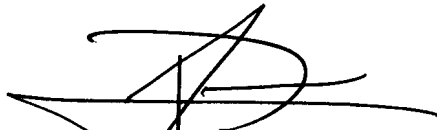
17. Sin embargo, tal como se ha sostenido en informes anteriores de la Fiscalía sobre avisaje publicitario, la televisión, la prensa escrita y otros medios de comunicación similares ponen su acento en los aspectos visuales del mensaje, lo que no se aplica en el caso de la radio, que tiene una naturaleza sólo sonora, y que, además, teniendo costos diversos, constituye un mercado diferente al de la televisión. Los clientes elegirán el modo de avisaje según sus conveniencias comerciales, considerando la llegada al público que les interesa, de los programas que emiten las radioemisoras y canales de televisión locales, además de los aspectos económicos que relacionan su costo con el mejoramiento de su posición de mercado.
18. Por lo tanto, en virtud de los antecedentes de mercado estudiados por esta Fiscalía, la transferencia proyectada no producirá un impacto relevante, ni en la libre competencia, ni en el mercado de la información.

III. CONCLUSIONES


19. Conforme al mérito de los antecedentes expuestos se ha especificado, y en su caso acreditado, los siguientes aspectos: el hecho o acto relevante que se consulta a la Fiscalía Nacional Económica; la titularidad de las concesiones materia de la solicitud de informe favorable; las características específicas de la concesión cuyo otorgamiento consta en las Resoluciones del Consejo Nacional de Televisión, ya citadas, y los intereses de las partes en otros medios de comunicación social, entre otros.
20. En atención a lo señalado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

21. Se deja consignado que el plazo para emitir el presente informe vence el día 24 de octubre de 2010.

Saludan atentamente a usted,



PAULO OYANEDEL SOTO
COORDINADOR DIVISIÓN
INVESTIGACIONES



CAROLINA BAWLITZA FÖRES
COORDINADOR DIVISIÓN
INVESTIGACIONES